



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDIA N°

368

SAN ISIDRO, 06 NOV. 2007

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Informe 0002-2007-CEPAD del 26 de Septiembre del 2007 expedido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios designada mediante Resolución de Alcaldía N° 276-2007 y reconfirmada mediante Resolución de Alcaldía N° 331-2007.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios designada mediante Resolución de Alcaldía N° 276-2007 y reconfirmada mediante Resolución de Alcaldía N° 331-2007 tenía a su cargo analizar los alcances de responsabilidad de el ex funcionario Señor Oscar Huajardo Rondón que se refiere el Informe N° 009-2006-02-2165 resultante del Examen Especial a la Licitación Pública N° 003-2005-CE/MSI".

Que, mediante Informe N° 009-2006-02-2165, El Órgano de Control Institucional señala que en el proceso de selección para la adquisición de equipos de interconexión para sistemas CCTV, fue llevado a cabo sin haberse obtenido las autorizaciones previas de los vecinos para la instalación de los equipos en sus viviendas, lo que ha ocasionado que el plazo de ejecución contractual se haya extendido mas de seis (6) meses. De igual manera, en el Informe N° 009-2006-02-2165 se establece que la Subgerencia de Serenazgo y Control de Transito como área usuaria, no remitió oportunamente, como parte de su requerimiento ni durante el proceso de selección la información concerniente a los puntos seleccionados para la instalación de equipos CCTV, así como la autorización por parte de los vecinos.

Que, del análisis de los actuados, la citada Comisión recomienda por unanimidad que se instaure proceso administrativo disciplinario al ex funcionario señor Oscar Huajardo Rondón (Ex Subgerente de Serenazgo y Control de Transito).

Que, el artículo 11°, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica N° 27785, establece que cuando en el informe de los órganos del Sistema Nacional de Control se identifiquen responsabilidades, sean éstas de naturaleza administrativa funcional, civil o penal, las autoridades institucionales y aquellas competentes de acuerdo a Ley, adoptarán inmediatamente las acciones para el



deslinde de la responsabilidad administrativa funcional y aplicación de la respectiva sanción, e iniciarán, ante el fuero respectivo, aquellas de orden legal que consecuentemente correspondan a la responsabilidad señalada; y,

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Instaurar proceso administrativo disciplinario al ex funcionario Oscar Huajardo Rondón, de acuerdo a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General notificar la presente resolución al ex funcionario Oscar Huajardo Rondón en el término de 72 horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de la presente resolución, para que en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, presente sus descargos escritos.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios designada mediante Resolución de Alcaldía N° 276-2007 y reconfirmada mediante Resolución de Alcaldía N° 331-2007, la que deberá de emitir su pronunciamiento dentro del término de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

